



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 237

(septiembre 20 de 2023)

“Por la cual se justifica la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad de Planificación de Tierra Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, sin personería jurídica, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4145 de 2011.

Que el objetivo principal de la UPRA es orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de políticas públicas en estas materias.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como función, la siguiente:

“Por la cual se justifica la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.”

“7. Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.”

Que en procura del cumplimiento de la misionalidad institucional, en el artículo 12 del Decreto mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre las que se encuentran: “(...)

1. Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente; (...) 3. Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad; 4. Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA; 5. Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas; 6. Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA; 7. Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos” entre otras.

Que la UPRA está comprometida i) con el avance en la prestación de los servicios, en la celeridad de los procesos y en la búsqueda de herramientas que permitan su desarrollo institucional y constante interacción con la ciudadanía y las demás entidades y, ii) con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gestión de la información con el uso de las nuevas tecnologías y de seguridad de la información, que se ven reflejadas en servicios confiables y seguros de cara al ciudadano y con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Oficina TIC.

Que la UPRA formuló el proyecto de inversión *fortalecimiento de la capacidad en la gestión de información estratégica sectorial para la orientación de la política agropecuaria BPIN 202201100020*, que entre sus objetivos específicos establece entre otros, *mejorar la información de productividad y precios agropecuarios*, y una de sus actividades es *“2.1.2 Implementar soluciones tecnológicas innovadoras de manejo de información de productividad y precios agropecuarios de calidad e interoperabilidad”*, como herramienta de soporte para la planificación agropecuaria, el cual debe proporcionar soluciones que permitan integrar información producida en el sector y proveer no solo la infraestructura, las bases de datos y demás componentes para implementar y operar el sistema propuesto, sino también la aplicación de las políticas, normas, lineamientos y estándares técnicos y tecnológicos establecidos por las autoridades pertinentes, así como los instrumentos, las herramientas y la disposición de los recursos humanos y

“Por la cual se justifica la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.”

financieros que permitan llevar a cabo la gestión de información y de conocimiento para la planificación agropecuaria, de una manera eficiente y confiable alineada con los dominios del marco de arquitectura de TI y la Política de Gobierno Digital.

Que en este contexto, la UPRA ha adelantado acciones tendientes a implementar los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI principalmente la implementación de los procesos de Gestión de Servicios Tecnológicos y Gestión de la Información Agropecuaria.

Que durante la ejecución del contrato No. 249 de 2015, la UPRA adquirió el licenciamiento necesario para actualizar las herramientas de SAS Visual Data Discovery for Desktop a SAS Office Analytics for Server, mediante dicho contrato se adquirió el derecho de uso de las herramientas de SAS Server, por un periodo de un (1) año, el cual ha sido renovado a través de los contratos No. 266 de 2016, 282 de 2017, No. CO1.PCCNTR.575477 de 2018, No. 038 de 2019, No. CO1.PCCNTR.1857327 de 2020, CO1.PCCNTR.2833581 de 2021 y CO1.PCCNTR.4016756 de 2022, con lo cual se tiene derecho de uso de las siguientes funcionalidades:

Descripción	Cantidad
SAS Office Analytics para Servidor	1 Licencia para operar en ambiente Cliente Servidor de hasta máximo 8 Cores de procesamiento, con un máximo de 5 usuarios.
SAS/ Access Interface to PostgreSQL	
SAS Visual Analytics	1 Licencia para operar en ambiente Cliente Servidor de hasta máximo 4 Cores recomendado para máximo 1 usuario.
SAS Bridge for ESRI	Renovación de 1 Licencia
Entrenamiento actualización	Actualización de plataforma

Que la UPRA cuenta con las herramientas licenciadas integradas como el software ArcGIS y el motor de Bases de Datos PostgreSQL, las cuales requieren del procesamiento y análisis estadístico de un alto número de registros en el menor tiempo posible, obteniendo resultados que son requeridos como apoyo para la toma de decisiones en la formulación de lineamientos, criterios e instrumentos técnicos para el ordenamiento productivo del suelo referentes a la misionalidad de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar continuidad en el menor tiempo posible a las actividades de análisis estadístico de información, solicitadas por las áreas misionales, se hace necesario contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas SAS Office Analytics for Server, por un periodo de un año adicional (2023 – 2024).

Que la UPRA adelantará proceso de selección, a través de la modalidad de Contratación Directa con oferta cuyo objeto es *“Renovar el licenciamiento del*

“Por la cual se justifica la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.”

software SAS Server de la UPRA.”

Que una de las causales de contratación directa es indicada en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 que dispone “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”; causal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.

Que la distribución en Colombia del software S.A.S. la realiza de forma exclusiva la empresa SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S como subsidiaria de la firma SAS Institute Inc. Con domicilio en SAS Campus Drive, Cary North Carolina, USA. 27513, el cual manifiesta a través del Certificado de Origen y Declaración Subsidiaria para la Distribución de Productos, aplicables a las licencias distribuidas con fecha de inicio previa al 31 de diciembre del año 2023, que es el único fabricante y editor y poseedor de los derechos de propiedad intelectual de los productos de software definidos como productos SAS. SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S., por lo cual es la única firma con derecho a licenciar de manera conjunta el software SAS junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes en Colombia y la única que maneja el código fuente del cual se deriva el código de los productos del software de SAS, al que no puede tener acceso ningún tercero y/o licenciante de SAS.

Que el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, exige que la Entidad Estatal señalará en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, situación que se está dejando plasmada en la presente resolución.

Que este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo justificado en el numeral 5 del estudio previo de la presente necesidad contractual, el valor estimado del presente proceso es de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

“Por la cual se justifica la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.”

SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 90.255.769,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone “*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.*”

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modalidad de selección y objeto. Adelantar proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 que dispone “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”; causal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, cuyo objeto es “*Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.*”

Artículo 2. Solicitud de la Oferta. Remitir la Solicitud de Oferta a la firma SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 830.048.654 - 5, teniendo en cuenta que es el proveedor exclusivo de SAS INSTITUTE INC para Colombia.

Artículo 3. Publicación de los documentos precontractuales. Los estudios y documentos previos que conforman el presente proceso, podrán ser consultados en la página de contratación estatal <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 4. Presupuesto para la contratación. El valor total del presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 90.255.769,00)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Artículo 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44423 del 15 de junio de 2023, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$ 93.000.000), distribuidos de la siguiente forma:

CDP	
Número	44423
Valor	\$ 93.000.000
Fecha de Expedición	15 DE JUNIO DE 2023
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-10-0-1704024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA

“Por la cual se justifica la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es Renovar el licenciamiento del software SAS Server de la UPRA.”

CAPACIDAD EN LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL PARA LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA AGROPECUARIA NACIONAL.
--

Artículo 6. Veedurías ciudadanas. Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la UPRA dentro del proceso de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

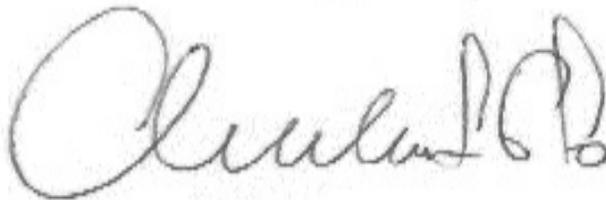
Artículo 7. Publicación. Publicar el presente acto administrativo y demás documentos en el portal de contratación <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 8. Improcedencia de recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días de septiembre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ ROMERO	CARGO:	CO1.PCCNTR.4428882	FECHA:	19/09/2023
Revisó:	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretaria general	FECHA:	19/09/2023
	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	19/09/2023
	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO:	Asesor	FECHA:	20/09/2023